

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov

Bogotá D.C., 23 de abril de 2024

Ref. 110014003082-2024-00214 -00

Atendiendo el escrito de subsanación de la demanda que se allegó, se evidenció que este Juzgado no puede asumir su conocimiento.

En efecto, obsérvese que el domicilio de los hoy demandados CONSORCIO TUNALK 2022 Y ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS., según lo refirió el acreedor en el escrito de subsanación de la demanda, son las ciudades de Cali y Villavicencio, circunstancia que se verificó, a través de los anexos allegados con la demanda.

Adicionalmente, téngase en cuenta como en el título valor que se allegó como soporte de la obligación, no se estipuló de forma concreta el lugar del cumplimiento de la obligación, lo cual permite concluir, a las voces de los numerales 1° y 3° del artículo 28 del C.G.P., que este Despacho judicial no es competente para conocer del presente asunto.

En rigor, se debe precisar que quien debe asumir el conocimiento de este ejecutivo es el Juez Civil Municipal de Cali, atendiendo el domicilio del Consorcio demandado.

Ante esta circunstancia, este juzgado se abstendrá de asumir el conocimiento de la demanda, y en su lugar, ordenará remitirla a la oficina de reparto, para que proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE

- 1.** Abstenerse de asumir el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVA por falta de competencia territorial.
- 2.** Remitir el expediente a la Oficina de Reparto, o quien haga sus veces, para que proceda de inmediato a someter al reparto del presente ante los Juzgados civiles municipales de Cali.
- 3.** Déjese la constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 24 de abril de 2024

Por anotación en estado N° 055 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria

Firmado Por:
Gretha Camela Camacho Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil 082
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aea74e4556f4152250ff244a987bd2e5a6ffcf96a258aced179aee2f356d3f**

Documento generado en 23/04/2024 02:31:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>